



## INFORME INICIAL SOBRE DINERO Y OTROS BIENES LÍQUIDOS NO

**RECLAMADOS O ABANDONADOS AL 30 DE JUNIO DE 20**

(Requerido de los tenedores supervisados, reglamentados y/o licenciados por la OCIF sujetos a la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada. **El Informe Final debe ser radicado por todo tenedor sujeto a esta ley.**)

Fecha límite para radicar: **10 de agosto**

Nombre del Tenedor

Número de Contribuyente  Tenedor Núm.

Persona de Contacto  Correo electrónico

Teléfono  Ext.  Fax

Dirección: Física

Postal

(si es diferente)

*Favor de seleccionar y completar la certificación aplicable.*

**CERTIFICACIÓN NEGATIVA:** Certificamos que al 30 de junio de 20  esta institución no tiene Dinero y Otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados que reportar, de acuerdo con lo requerido por la Ley Núm. 36 de 1989, según enmendada.

A tenor con lo requerido por la Ley Núm. 36, según enmendada, CERTIFICO que esta institución es tenedora de \$  en Dinero y Otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados al 30 de junio de 20 .\*

Nombre de quien radica el informe  Título

Fecha de Radicación  (dd/mm/aaaa)

Firma   
Este informe se puede enviar por correo al  
PO Box 11855, San Juan, PR 00910-3855  
o vía fax al (787) 723-4225 o [up@ocif.pr.gov](mailto:up@ocif.pr.gov)

Sello de la  
Institución, si tiene

\* El Anejo al Informe Inicial sobre Dinero y Otros Bienes Líquidos no Reclamados o Abandonados al 30 de junio (Formulario IPNR- II A) se debe utilizar solamente para reportar 10 cuentas o menos, de lo contrario deberá enviarlo por email o en CD en formato NAUPA.